

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal, por la señora Curadora Ad-litem del señor OSCAR MOJICA SERRANO.

Como quiera que el término de traslado del informe de valoración psicológica efectuado por la doctora ALIX MARLÉN GUERRERO RODRÍGUEZ venciera ante el silencio de los interesados, el Despacho le imparte su aprobación.

Dando continuidad al presente trámite, se procede a señalar el próximo veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los art. 372 y 373 ibidem, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.

PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

DE OFICIO:

Practíquese interrogatorio de parte a las demandantes MARIA ANTONIA SERRANO DE MOJICA e ISABEL MOJICA SERRANO.

Asimismo, recíbanse las declaraciones de los señores NUBIA MOJICA SERRANO, LUIS ERNESTO MOJICA GARAVITO, MIGUEL ANGEL SERRANO y MARIA TERESA LEON SERRANO

Désele valor probatorio a los informes de visita social y valoración psicológica efectuados por los profesionales de la Comisaría de Familia de Villa del Rosario.

Se previene a las partes y sus apoderados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del artículo 78 ibidem, advirtiéndoles que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,